



La Nueva Ley de Arbitraje (II)

1.- Título VI: Pronunciamiento del Laudo y terminación de las Actuaciones

-

1.1 Normas aplicables.

Las normas aplicables para resolver el fondo de la controversia son las que **las partes hayan pactado en el contrato arbitral**, estemos ante un arbitraje nacional o internacional.

Sólo si las partes nos indican las normas jurídicas aplicables, los árbitros aplicarán las que estimen apropiadas.

El **único límite** que se impone a la libertad de las partes para pactar tanto el procedimiento como la ley o las normas aplicables al procedimiento arbitral, es el **derecho de defensa e igualdad de las partes** que deben estar siempre debidamente garantizados y protegidos.

En cuanto a las normas aplicables, señalar que según dispone el artículo 34 de la Ley de Arbitraje **los árbitros sólo podrán decidir en equidad, si las partes lo han expresamente autorizado.**

Ello supone una **importante novedad** con respecto a la anterior **Ley de Arbitraje de 1988**, en la que imperaba el arbitraje de `

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |